

SAN CARLOS DE BARILOCHE, a los 27 días del mes de abril del año 2026

--- **VISTOS:** Los autos caratulados "**CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. C/ CARRILAF, FRANCISCA ISABEL Y OTROS S/ CONSIGNACIÓN JUDICIAL**"- Expte. BA-00597-L-2025 ; y

--- **CONSIDERANDO:**

--- **I)** Que en autos se promovió demanda de consignación judicial a fin de depositar la suma correspondiente a la liquidación final e indemnización por fallecimiento del Sr. Germán Luis Martínez.

--- **II)** Que conforme surge del acta de audiencia celebrada en fecha 25/03/2026, las partes comparecieron y prestaron conformidad respecto de la liberación de los fondos depositados en autos, en particular en relación a la indemnización por fallecimiento, manifestando la parte actora no tener objeciones y la demandada prestando conformidad en tales términos .

--- **III)** Que si bien en el escrito de inicio (mov. I0001) no se individualiza de manera desagregada el monto correspondiente a la indemnización por fallecimiento, lo cierto es que del recibo de liquidación final acompañado surge expresamente dicho concepto, identificado como "*Indemniz. p/fallecimiento*", por la suma de \$9.598.705,36 .

--- **IV)** Que, en consecuencia, corresponde disponer la liberación parcial de los fondos exclusivamente respecto de dicho concepto, manteniéndose el resto de las sumas depositadas a resultas de la presente causa.

--- **V)** Que a tales fines deberá procederse a la desafectación del plazo fijo oportunamente constituido en la medida necesaria para cubrir el importe indicado.

--- Por todo lo expuesto, la **CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO de la IIIª** Circunscripción Judicial, RESUELVE:

--- **I)** Disponer la desafectación parcial del plazo fijo constituido en la cuenta judicial N° 122923356, en la medida necesaria para cubrir la suma correspondiente a la indemnización por fallecimiento del Sr. Germán Luis Martínez, esto es \$9.598.705,36.-

--- **II)** A tales fines líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a efectos de que, al vencimiento del plazo fijo (06/05/2026), proceda a su cancelación parcial por el monto indicado, debiendo depositar dicha suma en la cuenta judicial de autos.-

--- **III)** Una vez acreditados los fondos, procédase a la liberación de la suma indicada a favor de los derechohabientes del Sr. Germán Luis Martínez, previa denuncia de cuentas mediante formulario de declaración jurada.-

--- **V)** Mantener el saldo remanente en plazo fijo a resultas de la presente causa.-

- **VI)** Regístrese y protocolícese por sistema.-
- **VII)** Notifíquese conforme art. 25 de la Ley 5631.-